

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL **Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE, **DUCKS UNLIMITED DE MÉXICO, A. C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DUMAC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR NACIONAL & CEO EL **BIÓL. EDUARDO MAURICIO CARRERA GONZÁLEZ**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo. 002

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos. 5

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace

constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "DUMAC":

II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, tal y como consta en Escritura Pública número 29,361, de fecha 11 de marzo de 1971, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Del Valle, Notario Público No. 61 del Distrito Federal e inscrita bajo el número 18, volumen 13, libro I, sección III en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León.

II.2 Que tiene como objeto la protección, desarrollo y aprovechamiento de las aves migratorias acuáticas en los Estados Unidos Mexicanos, así como cooperar y coordinar con las autoridades del Gobierno Federal y Estatal, en el establecimiento de refugios, su construcción, mantenimiento y desarrollo, a fin de garantizar que las aves migratorias que provienen del Canadá y de los Estados Unidos de América, tengan áreas adecuadas de reposos y seguridad, así como la realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social. 102

II.3 Que su representante, el **BIÓL. EDUARDO MAURICIO CARRERA GONZÁLEZ**, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública 7,281 volumen XXIV, libro 1, foja 292, del día 17 de octubre del 2000, pasada ante la fe del Notario Público No. 123 de Monterrey, N.L., Lic. Eduardo A. Manatou Ayala, registrada bajo en número 989, volumen 39, libro 20, sección III en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DUM710311-SYA, al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Vasconcelos, Número 209 OTE, Residencial San Agustín, C.P. 66260, San Pedro Garza García, N.L. 57

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UACH" y "DUMAC" realicen acciones de interés común en los siguientes rubros:

1. Investigación, estudio, programas y proyectos de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
2. Conducción de prácticas profesionales y servicio social.
3. Asistencia técnica entre ambas instituciones.
4. Apoyo económico, de acuerdo a las posibilidades presupuestales de ambas instituciones, a los trabajos de conservación y rehabilitación que en común acuerdo se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio. aDr

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto de este instrumento, las partes se comprometen a:

1. Intercambiar la información disponible sobre las áreas de estudio, siempre y cuando no sea de carácter confidencial.
2. La solicitud de información deberá ser por escrito y contar con la autorización respectiva.
3. Dar los créditos correspondientes en toda forma de comunicación y uso de la información generada. F

CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica, integrada

por un representante de cada una, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven. Para tal efecto, las partes nombran a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UACH", el Ph. D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de "DUMAC", la Ing. Gabriela de la Fuente León, en su carácter de Gerente General.

QUINTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Las funciones de los responsables serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas emanados del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado. 002

SÉPTIMA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

OCTAVA.- MARCAS REGISTRADAS. Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso. 15

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio. (102

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. (5

DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento. CO2

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

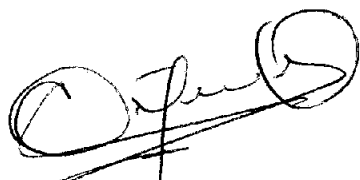
LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 29 de noviembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih. FL

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR DUCKS UNLIMITED DE MÉXICO,
A.C.

BIÓL. EDUARDO MAURICIO CARRERA
GONZALEZ
DIRECTOR NACIONAL & CEO



Ph. D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

TESTIGOS



M.C. ANTONIO HUMBERO CHÁVEZ
SILVA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ING. GABRIELA DE LA FUENTE DE
LEÓN
GERENTE GENERAL DE DUCKS
UNLIMITED DE MÉXICO, A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DUCKS UNLIMITED DE MÉXICO, A.C., EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----